



ORDENANZA N° 002-2016-MDB

Bellavista, 29 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2009-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014, se aprobó la estructura de costos y estableció el Derecho de Emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponeras del Impuesto Predial y Arbitrios municipales;

Que, la Ordenanza N° 021-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 estableció el beneficio de exoneración de Arbitrios municipales para predios destinados a casa habitación y que destinen un área menor a quince metros cuadrados (15 m²) para realizar actividad económica de comercio al por menor y servicios;

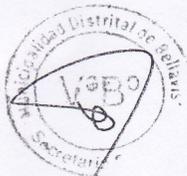
Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se determinó beneficios tributarios para pensionistas y descuentos por pronto pago de Arbitrios municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se fijó la tasa de interés moratorio aplicables a los tributos de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 003-2016-MDB/GATR de fecha 27 de enero del 2016 recomienda la ampliación de la vigencia de las Ordenanzas referidas;

Que, mediante Informe N° 25-2016-MDB/GAJ del 27 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY





ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 019, 021, 022 y 023-2014-CDB

Artículo Primero.- EXTIENDASE la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, 021, 022 y 023-2014-CDB al ejercicio gravable 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informatica el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

Que, el artículo 14 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2009-CDB de fecha 14 de febrero del 2009, se aprobó la estructura de costos y estableció el Derivado de Emisión para la actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuantías del Impuesto Predial y Arbitrios municipales;

Que, la Ordenanza N° 021-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 estableció el beneficio de exoneración de Arbitrios municipales para predios destinados a casa habitación y que destinen un área menor a quince metros cuadrados (15 m²) para realizar actividades económicas de comercio al por menor y servicios;

Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se detallaron beneficios tributarios para pensionistas y descuentos por pronto pago de Arbitrios municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se fijó la tasa de interés moratorio aplicables a los tributos de la Municipalidad;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 003-2016-MDB/GATB de fecha 27 de enero del 2016 recomienda la ampliación de la vigencia de las Ordenanzas referidas;

Que, mediante informe N° 25-2016-MDB/GAJ del 27 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9 DE LA LEY